

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Resolución del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, de concesión de una subvención a la Universitat de València para financiar la impartición del Máster de formación del profesorado de Formación Profesional para el año 2023.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana tiene asignadas las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte, según el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 8572, de 17 .06.2019). La Orden 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV de 11.05.2021) establece que es una función de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial fomentar, promocionar e implantar un sistema de investigación con la colaboración de universidades, centros tecnológicos y otras entidades que puedan ofrecer una colaboración efectiva para mejorar las competencias del profesorado y del alumnado, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan corresponder a otros departamentos o órganos.

De acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio.

La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, incorpora la línea de subvención S9158000, Máster de formación del profesorado de Formación Profesional, por concesión directa a la Universitat de València.

El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, publicado por la Resolución de 23 de marzo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte (DOGV N.º 07.04.2020), modificado por Resolución de 20 de febrero de 2023 (DOGV N.º 9540, 23.02.2023) establece como parte de los objetivos estratégicos de la Dirección General Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial el fomentar la formación de aspirantes a formar parte del cuerpo de profesores y profesoras especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.

La línea S9158000, Máster de formación del profesorado de Formación Profesional, del programa presupuestaria 422.40, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, del presupuesto de la Generalitat para 2023, prevé la subvención que se regula con esta resolución, que tiene como beneficiaria a la Universitat de València.

De acuerdo con lo que proclama el artículo 1.2 de la Ley Orgánica, 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, una de las funciones esenciales de la institución universitaria al servicio de la sociedad es “la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, las presentes bases reguladoras no precisan de su notificación a la Comisión Europea por no estar sujetas a los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las personas físicas y jurídicas destinatarias no tienen la condición de empresa a la que se reporte ventaja

económica, no existiendo falseamiento de la competencia al no afectar a los intercambios comerciales.

El artículo 160 de la Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las consellerías serán competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1.b de este mismo artículo. Las competencias para conceder subvenciones podrán ser desconcentradas o delegadas de acuerdo con las normas que regulan la atribución y el ejercicio de las competencias. Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y conforme al Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, desarrollado por la Orden 9/2021, de 7 de mayo, del conseller de Educació, Cultura y Deporte, y la Resolución de 13 de abril de 2022, sobre delegación de competencias en determinados órganos, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO, CUANTÍA Y CRÉDITO A QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo que establece la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, es objeto de la presente resolución la concesión de una subvención a la Universitat de València de 20.000,00 euros para fomentar la formación de aspirantes a formar parte del cuerpo de profesores y profesoras especialistas en sectores singulares de Formación Profesional dentro de su ámbito de actuación durante el ejercicio 2023 y consolidar esta formación del futuro profesorado de Formación Profesional. La subvención se concede por concesión directa según el punto 1.A del artículo 168 de la Ley 1/2015, modificado por el Decreto ley 6/2021, del Consell y está consignada en la línea S9158000, *Máster de formación del profesorado de Formación Profesional*, de la aplicación presupuestaria 09.02.05.422.40.4 del Presupuesto para 2023.

Esta aportación contribuirá al interés de ambas entidades de formar profesorado aspirante al cuerpo de profesores y profesoras especialistas en sectores singulares, y se destinará a cubrir los costes de la acción subvencionable indicada en el resuelto segundo.

SEGUNDO. FINALIDADES

La Universitat de València impartirá en el curso 2022-2023 y 2023-2024 el máster que habilita para impartir docencia en Formación Profesional a las personas con título de Técnico o Técnica Superiores de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia, que tienen que contar con la capacitación pedagógica y didáctica de técnicos superiores o equivalente para acceder a la docencia.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

- a) Hacer la actividad que fundamenta la subvención y justificarla adecuadamente, tal como se indica en esta resolución.
- b) Presentar la documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada en el BOE n.º 276, de 18 de noviembre (de ahora en adelante, LGS).
- c) Comunicar a la Conselleria otras ayudas y subvenciones obtenidas de otros organismos, así como el resto de recursos o ingresos para la misma finalidad. La comunicación se tendrá que efectuar cuando se conozcan las aportaciones y, en todos los casos, antes de la justificación de la aplicación que se ha dado a los fondos percibidos. Si no recibe ninguna otra subvención, tiene que presentar una declaración responsable que lo acredite.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat, a la cual aportará la documentación que se le requiera. La misma obligación registrará para los terceros relacionados con la realización de la actividad.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y de control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en la medida que podrán ser objeto de las actuaciones de control y de comprobación.
- g) Acreditar, antes de la propuesta de pago de la subvención, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal como indican los artículos 14.1.e y 34.5 de la LGS.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos indicados en el artículo 37 de la LGS y en esta resolución.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la Conselleria, de acuerdo con el que establece los artículos 3 y 23 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, con la colaboración de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.
- j) La entidad beneficiaria tendrá que cumplir con el resto de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente, y si procede, se aplicarán las medidas previstas en el apartado *h* del punto anterior.

CUARTO. NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS

Esta subvención se rige por la normativa vigente en materia de subvenciones libradas a cargo de los fondos públicos: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Consta en la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, declaración responsable de la Universitat de València en que indica que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la LGS.

QUINTO. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

En aplicación del artículo 19.3 y 19.4 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, u otros ingresos, supere el coste de la actividad que tiene que realizar el beneficiario.

No es aplicable a esta subvención el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (de ahora en adelante, TFUE), dado que la subvención va dirigida a una entidad pública que de acuerdo con sus Estatutos, la Universitat de València, como servicio público, imparte las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, y que por su incidencia de ámbito de la Comunitat Valenciana y por el escaso importe de

la ayuda, no hay un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, en conformidad con el apartado 3.d del artículo 107 del TFUE.

SEXO. CAUSAS DE REINTEGRO

1. En aplicación del artículo 37 de la LGS, será procedente el reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención habiendo falseado las condiciones aquí requeridas o habiendo ocultado alguna que lo habría impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en las normas indicadas en esta resolución.

d) Incumplimiento de la obligación de dar difusión a la colaboración de la Conselleria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la legislación vigente, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se hace de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad subvencionada.

g) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, distintos de los anteriores, cuando se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos de 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que no se justifique la totalidad de la cantidad concedida en concepto subvención, corresponderá el reintegro de la parte proporcional no justificada.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 4 de diciembre de 2023. Si la documentación no fuera presentada dentro del plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la ayuda y que la subvención queda sin efecto, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con el que establecen los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Para la justificación de los gastos subvencionables se tiene que seguir lo que disponen los artículos 30 y 31 de la LGS.

2. Para justificar adecuadamente la subvención, se tiene que presentar una cuenta justificativa, que constará de la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad en que constarán los datos referentes a la actividad y relación de personas matriculadas en el máster.

b) La relación de los gastos directos derivados de la impartición del máster subvencionables siguientes:

- Nómina de las horas correspondientes del profesorado que imparte la formación.

- Facturas electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente, de materiales didácticos empleados en la impartición del curso.
- Facturas de la publicidad de la formación.

Estos gastos corresponderán a los gastos realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

c) Si procede, una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que indique el importe y la procedencia, y también la aplicación que se ha dado a cada cantidad aportada.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se hayan derivado.

La Universitat de València remitirá la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial exclusivamente por el trámite siguiente:

https://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=18494

3. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo en el mismo momento de la justificación o con posterioridad a la misma

OCTAVO. FORMA DE PAGO

La subvención se concede por medio de esta resolución de forma directa, sin concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El libramiento de la subvención se efectuará por medio de transferencia bancaria, una vez la Universitat de València justifique adecuadamente la realización de las actividades, y se acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad tendrá que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de hacienda y modelo económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de hacienda y modelo económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana.

En el supuesto de que se justifiquen gastos por un importe que no sea igual o superior a la subvención concedida, se minorará la subvención proporcionalmente a los gastos efectivamente justificados.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON LA UNIÓN EUROPEA

De acuerdo con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, esta resolución no requiere la notificación en la Comisión Europea porque no se aplica el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dado que la subvención va dirigida a una universidad pública, y que, por su incidencia y por el escaso importe de la ayuda, no hay ningún falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Avda. Campanario, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) En conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitadas a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarias para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición, tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente:

<http://www.gva.es/va/proc19970>

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para mayor información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones, accesible en www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

UNDÉCIMO. PLAN DE CONTROL

1. De conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial efectuará la comprobación administrativa sobre el 100% de la documentación presentada en la justificación de la subvención concedida.

2. Para la comprobación material de la realización de la actividad subvencionada se realizará un control administrativo y de calidad, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados, para lo cual se analizará la documentación administrativa aportada por la entidad beneficiaria, en especial la

memoria a la cual se hace referencia en el apartado segundo del resuelto séptimo de esta resolución. Asimismo, se aportará certificado emitido por la dirección del máster donde conste el número de alumnado matriculado, porcentaje global de asistencia a las clases en relación al alumnado matriculado, y estadística de alumnado apto y no apto.

DUODÉCIMO. RECURSOS

En conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser objeto de recurso, potestativamente, en reposición, o bien se puede plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el DOGV de esta resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOGV de esta resolución. Si se ha interpuesto el recurso de reposición, no se puede interponer este recurso hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

València, el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional: Miguel Soler Gracia. (P.d. del conseller de Educación, Cultura y Deporte, Resolución de 13.04.2022. DOGV 9328, de 29 .04.2022).